

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1226 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 04/581/1994, interpuesto por don Pablo Oterino Menéndez, en nombre y representación de don Agustín Goig Yago.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Oterino Menéndez, en nombre y representación de don Agustín Goig Yago, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Agustín Goig Yago, contra la Resolución del Ministerio de Justicia, de fecha 5 de abril de 1994, que estimando en parte la reclamación formulada por el interesado de indemnización a cargo del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, acuerda que se le abone 100.000 pesetas, cuya resolución declaramos que únicamente es disconforme a Derecho respecto al importe de la indemnización que se concede, debiéndose ser ésta elevada, por considerarse más adecuada, a la cantidad de 500.000 pesetas, con la que debe ser indemnizado el interesado por todos los conceptos, incluidos los intereses legales. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1227 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso 1369/94, interpuesto por don Luis Estrugo Muñoz, en nombre y representación de don Francisco Serrano Aragón.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Estrugo Muñoz, en nombre y representación de don Francisco Serrano Aragón, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de don Francisco Serrano Aragón, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, el día 3 de diciembre de 1993, en el recurso número 320.648, que en consecuencia casamos, anulamos y dejamos sin efecto, y en su lugar declaramos que debemos condenar y condenamos a la Administración a indemnizar al recurrente don Francisco Serrano Aragón como consecuencia de la prisión

preventiva sufrida en la cantidad de 4.500.000 pesetas, sin que haya lugar a hacer declaración alguna respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1228 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 1103/94, interpuesto por don Francisco Javier Tirado Suárez, en nombre y representación de la entidad «Mutuasport, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Tirado Suárez, en nombre y representación de «Mutuasport, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 31 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mutuasport, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, dictada por delegación, de 17 de octubre de 1994, que desestimó la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser dicho acto administrativo, en los extremos examinados, conforme a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1229 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 1038/94, interpuesto por don Blas Gastaminza Ibarburu, en nombre y representación de don Rabik Simbarak.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Blas Gastaminza Ibarburu, en nombre y representación de don Rabik Simbarak, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de abril de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rabik Simbarak, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de 29 de agosto de 1994, que deniega la petición de indemnización a que el mismo se contrae. Cuya resolución declaramos ajustada a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes